



## NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 3

## NOTIFICACION POR AVISO.

19 de diciembre del 2023.

Investigado: **WILLIAM MAURICIO TORRES FREYRE.**

Proceso: **PSA DM 266 – 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** el contenido del Auto No. **828** del 2 de noviembre del 2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del proceso **PSA DM 266 – 2023** seguido en contra del señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREYRE** en su calidad de propietario del establecimiento **SPOTYMEDICAL** de la ciudad de **PASTO**.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte al señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREYRE** en su calidad de propietario del establecimiento **SPOTYMEDICAL** de la ciudad de **PASTO**, que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 19 de diciembre del 2023 Hora 08:00 AM.

Firma.

Nombre: **LUIS MELO.**  
P.U. SSP IDSN.

Desfijación:

Día 19 de diciembre del 2023 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre: **LUIS MELO.**  
P.U. SSP IDSN.



## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(828)

San Juan de Pasto, 2 de noviembre del 2023.

### PAS DM 266 – 2023.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 4425 del 2005, Resolución 10911 de 1992 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, con en base:

#### ANTECEDENTES.

- Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 9/04/2021 a la firma SPORTYMEDICAL establecimiento ubicado en la calle 3 # 22F – 38 edificio Portal Capusigra de la ciudad de PASTO, visita realizada por parte de la señora LUCENY GONZALES MEJIA funcionaria del IDSN adscrita a la Oficina de Medicamentos de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, quien pudo constatar que los dispositivos médicos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

ACTA IVC 1002 del 13/04/2021.

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	FECHA DE VENCIMIENTO	REGISTRO INVIMA	NUMERO DE LOTE	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENT
1	TAPE SUTURE 1.5 X 90 CM	DM	UNIDAD	DORATEK	03/03/2025	NO TIENE	ART201011 REF SBTSO401	1	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
2	TAPE SUTURE 1.5 X 90 CM	DM	UNIDAD	DORATEK	03/03/2025	NO TIENE	ART201011 REF SBTSO401	1	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
3	STERILE TITANIUM SHOULDER	DM	UNIDAD	DORATEK	06/12/2024	NO TIENE	ART19949-11 REF SB 1001	1	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
4	KNOTLESS PEEK + PEEK ANCHOR 05 MM	DM	UNIDAD	DORATEK	03/07/2025	NO TIENE	ART202703- REF SDA002	1	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA

- Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el Decreto 4725 del 2005, en especial a lo dispuesto en:

*Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:*  
Dispositivo médico fraudulento. Aquel que se comercializa sin cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones técnicas y legales que lo regulan, o aquel que es fabricado, ensamblado total o parcialmente en Colombia sin el respectivo registro sanitario o permiso de comercialización.

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD  
www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Commutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo



## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 del 2005 artículo 65 en concordancia con el artículo 69, establecen la responsabilidad de la entidades territoriales el ejercicio de la facultades Inspección Vigilancia y Control a los sujetos objeto de su control en su jurisdicción.
4. Así mismo se pudo verificar que el establecimiento **SPOTYMEDICAL** en la fecha de visita de IVC realizada el día 9/04/2021, **NO** contaba con la autorización sanitaria para su funcionamiento que podría constituir una infracción a lo señalado en la Resolución No. 10911 de 1992 artículo 2 que señala: *ARTICULO SEGUNDO: Toda Droguería o farmacia Droguería, deberá solicitar a la oficina de Control de Medicamentos de las Direcciones seccionales o Locales de Salud o las entidades que hagan sus veces, autorización y aprobación para su apertura o traslado dentro del territorio nacional.*
5. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M **226 - 2023**, seguido en contra del señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREIRE** identificado con C.C. No. **87.070.420** en su calidad de propietario del depósito **SPOTYMEDICAL** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
6. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte del señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREIRE** identificado con C.C. No. **87.070.420** en su calidad de propietario del depósito **SPOTYMEDICAL** las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa sucesivas hasta 10000 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a la ocurrencia de los hechos. **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
7. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el Decreto 4725 del 2005, Resolución 10911 de 1992 artículo 2 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREIRE** identificado con C.C. No. **87.070.420** en su calidad de propietario del depósito **SPOTYMEDICAL** de la ciudad de Pasto en su calidad de



# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad investigación que se le asignara la partida de radicación No. 226 - 2023 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE** con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra del señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREIRE** identificado con C.C. No. **87.070.420** en su calidad de propietario del depósito **SPOTYMEDICAL** de la ciudad de Pasto en su calidad de Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad en su calidad de Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en el artículo 2 Parágrafo de Dispositivo fraudulento del Decreto 4725 de 1995 y Resolución 10911 de 1992 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de manera personal al señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREIRE** identificado con C.C. No. **87.070.420** en su calidad de propietario del depósito **SPOTYMEDICAL** de la ciudad de Pasto en su calidad de Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad en su calidad de Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al señor **WILLIAM MAURICIO TORRES FREIRE** identificado con C.C. No. **87.070.420** en su calidad de propietario del depósito **SPOTYMEDICAL** de la ciudad de Pasto en su calidad de Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad en su calidad de Propietarios de los Dispositivos Médicos objeto de Medida Sanitaria de Seguridad, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

San Juan de Pasto, 2 de noviembre del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.**

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD  
[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo